



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 512-R-UNICA-2023

Ica, 18 de agosto del 2023

VISTO:

El Oficio N° 185-2023-D-FIPA-UNSLG y Resolución Decanal N° 028-2023-D-FIPA-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD del 14 de enero del 2022, se otorga la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para ofrecer el servicio superior universitario en su sede conformada por sus siete (7) locales conducentes a frado académico y servicios complementarios: cuatro (4) ubicados en la provincia de Ica, uno (1) en la provincia de chincha, uno (1) en la provincia de Nazca y uno (1) en la provincia de Pisco. Ello, con una vigencia de seis (6) años, computados, a partir de la notificación de la presente resolución. El detalle de los locales se encuentra en la Tabal N° VI.5 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 001-2022-SUNEDU-02-12 del 11 de enero de 2022;

Que, el artículo quinto inciso (iv) de la RCD N° 002-2022-SUNEDU/CD, señala que se requiera a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", presentar antes del inicio de cada periodo académico y hasta que obtenga la autorización del local F03L04 como local conducente a grado académico, la vigencia del convenio de afectación en uso del local F03L01. Asimismo, en su sexto artículo inciso (ii) RECOMIENDA a la Universidad a realizar las coordinaciones con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de asegurar la autorización del funcionamiento del local F03L04 como local conducente a grado;

Que, estando a la Ley N° 31520 y Acuerdo N° 001-026-2023 del 14 de junio del 2023, el Consejo Directivo de la Sunedu determinó que en función a la autonomía universitaria consagrada por el artículo 18 de la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, las universidades licenciadas pueden crear facultades, escuelas y programas de estudios, debiendo informar a la Sunedu para el registro correspondiente. Así como la creación de filial, las universidades ya no deben iniciar un procedimiento de modificación de licencia ni presentar una comunicación previa obligatoria, debiendo presentar su solicitud de registro acompañada de la resolución por autoridad competente que aprueba y se responsabiliza de la creación de nueva oferta educativa, para lo cual se deberá adjuntar la respectiva resolución;



Que, con Resolución Decanal N° 028-2023-D-FIPA-UNICA del 24 de julio del 2023, se aprueba el traslado de la oferta académica del Local F03L01 hacia el Local F03L04 de la Facultad de Ingeniería pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante oficio N° 185-2023-D-FIPA-UNSLG del 4 de agosto del 2023, solicita ante la Rectora de la Universidad se ratifique por Consejo Universitario la Resolución Decanal N° 028-2023-D-FIPA-UNICA;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2021, acordó ratificar la Resolución Decanal N° 028-2023-D-FIPA-UNICA del 24 de julio del 2023, remitida por la Decana de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos que aprueba el traslado de la oferta académica del Local F03L01 hacia el Local F03L04 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto del 2023* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Decanal N° 028-2023-D-FIPA-UNICA del 24 de julio del 2023, remitida por la Decana de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que resuelve: aprobar el **TRASLADO DE LA OFERTA ACADÉMICA DEL LOCAL F03L01 HACIA EL LOCAL F03L04 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Gestión de la Calidad, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
Email: ingenieria@unluz.edu.pe
Calle Miramar M.1- Lt-20-A Sector de Casalla
Distrito Túpac Amaru Inca II

PISCO



"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 028-2023-D-FIPA-UNICA

Pisco, 24 de julio 2023

VISTO:

Qué de acuerdo al art. 18° de la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, y la ley N° 31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, dentro de las cuales se modifica las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, estando a lo dispuesto por el Consejo Directivo de Sunedu las universidades pueden crear programas académicos, facultades y escuelas informando para su registro correspondiente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, se propone al Consejo de Facultad el traslado de la Oferta Educativa Licenciada del F03L01 hacia el local F03L04 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para asegurar la oportuna prestación del servicio educativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria 30220;

Que, en el numeral 24.2 del Art. 24° del Estatuto Universitario establece que el Rector dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con fecha 24 de marzo del 2023, se expide la RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 13-2023-SUNEDU/CD, que en el su artículo 1° de la parte resolutive, resuelve Derogar la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que aprobó las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas", debiendo dejarse sin efecto todas las disposiciones normativas y administrativas dictadas en atención a este marco normativo;

Que, mediante oficio N° 0419-2023-SUNEDU-02-15, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, procede a dejar sin efecto la vigencia legal del registro de firmas del Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" desde el 05 de mayo del 2023;

Que, el Oficio N° 0419-2023-SUNEDU-02-15, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en los informes de Asesoría Legal N° 249-2023-02-15, de fecha 05 de abril del 2023, y el informe legal especializado dirigido a la Superintendencia de SUNEDU, se requiere solicitar a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que indique el nombre del docente principal más antiguo con grado de doctor de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el registro correspondiente de datos como Rector, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Oficio N° 00583-RRHH-UNICA-2023, que remite el Informe N° 073-E/URH-DIGA-UNICA-2023, sustentado en los Registros de Escalafón Docente para informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que el docente principal más antiguo de Universidad es la Dra. KUROKI DE KAWATA, Ana María;

Que, con Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 se informa el registro de firmas de la Dra. Kuroki de Kawata Ana María, como Rectora Interina de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y de la Abogada Marsha Kristy Oré Choque, como Secretaria General (encargada);

Que, con Resolución Rectoral N° 029-R-UNICA-2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se procede a Encargar Interinamente a la Dra. Matilde Tenorio Domínguez, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Rectoral;

Que, mediante oficio N° 2399-2023-SUNEDU-02-15-02, de fecha 17 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, con proveído N° 0513-2023-SUNEDU-02-15-02, PROCEDE AL REGISTRO DE DATOS DE DECANOS COMO AUTORIDADES UNIVERSITARIAS;

Qué, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión de la Calidad sobre la Aplicación del art. 18° de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y la ley N° 31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, dentro de las cuales se modifica las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y estando a lo dispuesto del acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de Sunedu, las universidades pueden crear programas académicos, facultades y escuelas informando para su registro correspondiente a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en tal sentido se propone realizar el procedimiento interno al Consejo de Facultad para el traslado de la Oferta Educativa Licenciada del F03L01 hacia el local F03L04 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para asegurar la oportuna prestación del servicio educativo.

Que, el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Decano es la máxima autoridad del gobierno de la Facultad, represente a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente Ley;

En uso de las atribuciones conferidas a la Sra. Decana (i) de la Facultad en los Artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria 30220.

Que, estando al acuerdo del Consejo de Facultad en su Sesión de fecha 02 de agosto del 2023, y en uso de las atribuciones conferidas a la Sra. Decana (i) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria 30220.

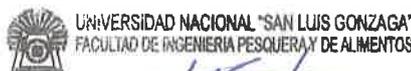
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR EL TRASLADO DE LA OFERTA ACADÉMICA DEL LOCAL F03L01 HACIA EL LOCAL F03L04 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”.

Artículo 2°.- ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU RATIFICACIÓN Y POSTERIOR REMISION A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA-SUNEDU PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

Artículo 3°.- Comunicar a las instancias correspondientes de cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad de la presente Resolución para la actualización del registro de locales conducentes a grado y el trámite que corresponda.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



Dra. Matilde Tenorio Domínguez
Decana (i)

MTD/meod.-